



ACUERDO No. IEM-CG-009/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE APRUEBA EL TERCER INFORME CUATRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES Y EL COMITÉ, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

G L O S A R I O:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Comisiones y Comités	Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán;
Reglamento:	Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán;

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. De la presentación de los informes cuatrimestrales. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo IEM-CG-50/2017, de 26 de octubre de 2017, aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, mismo que, conforme a lo establecido en su transitorio *PRIMERO* entró en vigor al día siguiente de su aprobación, el cual, fue reformado mediante Acuerdo IEM-CG-22/2020, de treinta de abril de 2020, y que la fecha se encuentra vigente.

Dicho Reglamento, en sus artículos 8, fracción II; 9, fracción II; y 58 establece:

"ARTÍCULO 8º. Las Comisiones Permanentes deberán proponer al Consejo General para su aprobación, previa aceptación por parte de los integrantes de la misma, los siguientes documentos:

[...]

II. Los informes cuatrimestrales de actividades; y,"



ACUERDO No. IEM-CG-009/2022

"ARTÍCULO 9°. Las Comisiones Temporales deberán proponer al Consejo General para su aprobación, previa aceptación por parte de los integrantes de la misma, los siguientes documentos:

[...]

II. Los informes cuatrimestrales de actividades; y".

[...]

ARTÍCULO 58°. Para el desarrollo de las sesiones y demás trabajos que realicen los Comités, serán aplicables las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, en la parte conducente.

SEGUNDO. Presentación de los informes cuatrimestrales de actividades por las Comisiones y el Comité. En razón de lo establecido en el antecedente anterior, y, conforme a lo señalado por el citado Reglamento, en sus artículos 18, fracción XX y 52, los cuales disponen que a la o el Secretario Técnico de las Comisiones les corresponde remitir al Titular de la Presidencia del Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva, los proyectos, acuerdos, resoluciones, dictámenes y demás documentación aprobada por la Comisión, que se vayan a someter a consideración del Consejo General, cuando sea el caso; por lo cual, en dichos términos, las diferentes Comisiones temporales que forman parte de este Instituto, acordaron, previa aceptación al interior de sus integraciones, remitir a este Consejo General, los Informes correspondientes, a efecto de que se emita pronunciamiento respecto de los mismos. Lo cual es materia en el presente Acuerdo.

TERCERO. Aprobación del segundo Informe Cuatrimestral de Actividades del año dos mil veintiuno. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo IEM-CG-273/2021, aprobó en Sesión Ordinaria virtual de ocho de diciembre de dos mil veintiuno, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, que aprueba el Segundo Informe Cuatrimestral de Actividades del año dos mil veintiuno, que presentan las Comisiones y el Comité, del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con lo establecido en el antecedente anterior.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia del Consejo General. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos



ACUERDO No. IEM-CG-009/2022

Mexicanos, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral del Estado, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General el órgano de dirección superior del que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 34, fracciones I, IV, X y XLIII, y 35 del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General del Instituto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de sus órganos; integrar las comisiones permanentes, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, a las cuales fijará su competencia; y, todas las demás conferidas en dicho Código y otras disposiciones normativas.

En armonía con lo anterior, y en atención con lo dispuesto en los artículo 13, fracciones I, III, IV y XXIII, 15, fracción XIV y 16 del Reglamento Interior de esta autoridad electoral, se desprende que, el Consejo General es el órgano de dirección superior, del que dependerán todos los órganos del Instituto, teniendo de entre sus atribuciones, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, y demás que sean puestos a su consideración, así como conocer, discutir y, en su caso, resolver los asuntos que deban sujetarse al procedimiento de votación y aprobar los reglamentos, lineamientos y manuales que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones, así como para el mejor funcionamiento del Instituto y las demás que establezcan otras disposiciones; asimismo, cuenta con la atribución de integrar las Comisiones permanentes y temporales así como los Comités que determine el propio Consejo General.

SEGUNDO. Determinación. En razón de la competencia apuntada, así como a lo establecido en los antecedentes del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto



ACUERDO No. IEM-CG-009/2022

en los numerales 8, fracción II y 9, fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUE APRUEBA EL TERCER INFORME CUATRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES Y EL COMITÉ, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

ÚNICO. Se aprueban los informes cuatrimestrales de actividades presentados por las siguientes Comisiones y Comités de este órgano electoral; mismos que **se anexan** y que forman parte integral del presente Acuerdo:

- Comisión de Administración;
- Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral;
- Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana;
- Comisión de Organización Electoral;
- Comisión de Fiscalización;
- Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas;
- Comisión de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos;
- Comité de Seguimiento a los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral;
- Comité de Transparencia, y;
- Comité Editorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.



ACUERDO No. IEM-CG-009/2022

CUARTO. Notifíquese automáticamente a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente en la sesión correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

